

DECRETO ALCALDICIO N° 002096

Casablanca, 03 de octubre.

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con los servicios de apoyo profesional y técnico a las acciones del Programa CONACE Previene.
 - 2.- La solicitud del Departamento de Desarrollo Comunitario.
 - 3.- Las facultades que me confieren los arts. 2, 5, 6, 13 y 65 de la Ley N° 18.865, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- I.- Apruébese contrato de prestación de servicio entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca y don **EDUARDO FUENTES MORALES**, cédula de identidad N° 16.200.054-3, para apoyo profesional y técnico a las acciones del Programa CONACE Previene, por la suma mensual de \$ 599.087, impuesto incluido.
 - II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, estará a cargo de la fiscalización del presente cometido.
 - III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Ítem 05 Asignación 05 del presupuesto municipal vigente.
 - IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEÓNEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MIGUEL MUJICA PIZARRO
Alcalde de Casablanca (S)

Distribución:
Dir. Control
Alcaldía
Jurídico
Social

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 03 de octubre del 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde subrogante don **MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO**, cédula de identidad N° 10.791.844-2, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **EDUARDO ALONSO FUENTES MORALES**, cedula de Identidad N° 16.200.054-3, Trabajador Social, domiciliado en calle Guillermo Lawrence N° 741, Playa Ancha, Valparaiso, en adelante "El Prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar apoyo profesional y técnico a las acciones del Programa CONACE Previene, que comprende:

- Vetar por el cumplimiento e implimentacion de la estrategia Nacional de Drogas.

- Mision institucional de CONACE, el desarrollo de los programas de prevención.

- Implementacion de la política de consumo y control de drogas en el territorio comunal.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 599.087 Impuestos incluido, pagaderos los tres primeros días del mes siguiente, previa visación de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 30 de noviembre de 2011.

CUARTO: La Dirección de Desarrollo Comunitario, fiscalizara el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollaran en horario y lugar fijado por el municipio.

SEXTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al contratista, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestado.



SEPTIMO: El prestador no tiene vinculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio , por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consiguadas en presente instrumento.

OCTAVO : La Personería del Sr. Alcalde subrogante don MIGUEL MUJICA PIZARRO , consta Decreto Alcaldicio N° 238 de fecha 27 septiembre del 2011.



EDUARDO FUENTES MORALES



MIGUEL MUJICA PIZARRO
Alcalde de Casablanca(S)